FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Cartagena D.T. Y C,

AL: Señor
MAURICIO HUMBERTO MOYA
Representante Legal ARQUESOFT S.A.S.
Dirección: Carrera 43A No. 1-50 Torre 1 Oficina 652 San Fernando Plaza
Teléfono: (4) 6052410 -3012094359 - 3002078036
Correo electrónico: info@arquesoft.com
Medellín - Antioquia

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA

CONTRATO No. 0048 ARC-ENAP 2021

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el suscrito Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la resolución de traslados COARC No. 0992 del 17 de noviembre de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 001-SETHU-2021 del 04 de enero de 2021 y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, en virtud de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, adicionada mediante Resolución No. 5662 de 2016, Resolución 5159 de 2017, adicionada mediante Resolución 0267 del 19 de enero de 2018 y modificada mediante la Resolución 1417 del 08 de Marzo de 2018, Resolución 134 de 2018 además conforme a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nos. 6346 del 14 de Septiembre de 2012 que trata de la "Actualización del Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", Directiva Permanente No 12 del 21 de septiembre del 2020 y sus decretos reglamentarios, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa ARQUESOFT S.A.S., Representada Legalmente por el señor MAURICIO HUMBERTO MOYA, en virtud del proceso Mínima Cuantía No. 0050 ARC-ENAP 2021, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE NORMAS ISO E IEC PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE SUPERFICIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A", de conformidad con lo establecido en la invitación y la oferta presentada el día 14 de mayo de 2021.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Contratista	ARQUESOFT SAS
NIT o CC	901.085.590-7
Régimen de Ventas	Común
Clase de Persona	Jurídica
Domicilio	Carrera 43A No. 1-50 Torre 1 Oficina 652 San Fernando Plaza
Teléfono/Fax	(4) 6052410 -3012094359 - 3002078036
E- mail	info@arquesoft.com
Ciudad	Medellín - Antioquia
Banco	Davivienda
No. de cuenta	396769992910
Tipo de Cuenta	CORRIENTE

Nombre del Titular	ARQUESOFT S.A.S.
Certificado de Disponibilidad	6921 del 14 de enero de 2021 afectado por valor de $5.000.000,00
Imputación Presupuestal	A-02-02-02-008-04 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN, RECURSO 10 CSF
Valor del contrato	CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($4.530.260,00) incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
Forma de Pago	La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en un PAGO TOTAL, una vez recibidas todas las normas a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura electrónica debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud, de riesgos laborales, de los servicios sociales complementarios), el pago del 1% por concepto de impuesto estampilla “Universidad de Cartagena a la altura de todos los tiempos correspondiente al valor del contrato antes de IVA, entrada de los bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombres del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y la Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 30 de noviembre de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato.
Lugar de Entrega:	Los bienes y/o servicios contratados deberán ser entregados/prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

USUARIO/ITEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
1	Oficina del programa PES – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” – previa coordinación del contratista.	LUNES A VIERNES DE 0730R A 1500R

Obligaciones del contratista	**a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA 1**) Hacer entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones

técnicas descritas requeridas. **2)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **3)** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **4)** Presentar acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **5)** Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos, así como los estudios de seguridad requeridos en caso de requerirlos. **6)** Acreditar el pago correspondiente al 1% de la estampilla Universidad de Cartagena. **7)** Devolución y reposición: la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, las normas solicitadas, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación pública, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, el contratista deberá cambiar, arreglar o corregir si están defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **8)** Verificación técnica: el contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. **9)** Entrega de bienes y servicios. El contratista deberá garantizar al momento de la entrega de los bienes y servicios que deben estar debidamente presentados e identificados de acuerdo a las especificaciones técnicas. **10)** Se aclara que la responsabilidad de la administración de la información es exclusivamente de la Armada de Colombia - Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Aparte del cumplimiento de las obligaciones generales, el oferente que resulte escogido con el presente proceso contractual debe cumplir con las siguientes obligaciones: **1**). Cumplir con el objeto del contrato. Conocer a cabalidad el estudio previo, formato de invitación pública y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. **2**). Responder por la buena calidad de los servicios contratados. El suministro de los bienes y servicios debe garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de los bienes y servicios deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. **3**). Disponibilidad. El contratista debe tener disponibilidad para la entrega de los bienes y servicios objeto del proceso en el tiempo estipulado. **4**). Lugar de entrega y alcance. El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los bienes y/o servicios de calidad en la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.(Bolívar) y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes y servicios a la unidad, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal entre otros. **6**). Entrega de bienes y servicios: El contratista una vez reciba la orden de pedido se compromete a entregar en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, las normas ISO e IEC antes del plazo de ejecución del contrato, 30 de noviembre de 2021. En caso que la norma sea entregada para descarga en línea, el link de descarga debe ser enviado al correo coorpes@enap.edu.co. **7**). Reposición. El contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes y servicios defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, así mismo, realizará la reposición de aquellos que presenten defectos de fabricación dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de que reciba el requerimiento por parte del supervisor a través de correo electrónico. **8**). Ofrecer como mínimo una garantía técnica de un (01) año, sin costo adicional para la Armada de Nacional a partir del recibo a satisfacción de los bienes o servicio, que garanticen posibles defectos de fabricación. Atender de manera inmediata las solicitudes de reposición que correspondan a la garantía técnica, o a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato. 9). Transporte. El contratista asumirá todos los costos de transporte de los bienes y servicios dispondrá de los medios idóneos para dicho transporte y disposición de los mismos. El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser

	transportados para su entrega en el almacén general de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. **c. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” - ARMADA DE COLOMBIA.** En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA aporte Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales o Certificación del pago de Impuesto autor retención especial a título del impuesto de renta y complementario. 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. El Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 9. Exigir que la calidad de los bienes ofertados los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 12. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
Garantías	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA** - **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, NIT 800.141.648-9**), la cual contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente hasta el término y liquidación del mismo. **TOMADOR/AFIANZADO:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en la Subsección 1 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

	PARÁGRAFO TERCERO: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" su monto se agotare o disminuyere. **PARÁGRAFO QUINTO:** LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. **PARÁGRAFO SEXTO**: Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015. **NOTA 2:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **NOTA 3**: **Los oferentes se comprometen a que el momento de la suscripción del contrato deberá entregar las pólizas antes establecidas dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.** **GARANTÍA TÉCNICA:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía, en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documentos que lo integran, por un lapso mínimo durante el plazo de la ejecución del contrato, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación al presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presente carta de aceptación.
Multas y Penal Pecuniaria	En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.-** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". No obstante, ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta

	sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
Supervisor	La ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del señor TNAIET ARBELÁEZ SANDOVAL JULIÁN ANDRÉS**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.097.388.981, quien se encuentra a bordo de la Dirección Técnica del Programa Plataforma Estratégica de Superficie "PES" y podrá ser reemplazado por el Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio al CONTRATISTA el nombre del nuevo supervisor. Dicho supervisor además de las funciones establecidas por el señor Ministro de Defensa Nacional en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, por la cual se expide el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por, **1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **2**. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **3**. Aceptar o rechazar el objeto contratado. **4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **5**. Informar al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla", los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato y condiciones del mercado. **6**. Verificar que el valor de los servicios corresponda a los precios y condiciones pactados en el presente contrato y condiciones del mercado. **7**. Presentar en los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla".**8** Mantener comunicación permanente con el contratista para efectos de coordinación de los servicios. **9**. El supervisor del contrato deberá verificar: **a)** Que las facturas se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada factura que se envié al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla". **PARÁGRAFO PRIMERO**. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" por asuntos, que según el contrato sean de Responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

	La ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón del objeto motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Jurisdicción y domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.0050 ARC-ENAP 2021, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

CAPITÁN DE FRAGATA JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo.

TN Ortiz Molina Néstor Camilo – ADEN _____

TN Ingrid Omaira Villamil Aguilar – ASJUR _____

TN Gildardo Peña Santana - ADQEN _____

Elaboró: AS09 Maritza Muñoz Ospino – Auxiliar de Oficina

ANEXO "A"
TECNICO – ECONOMICO

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANT	UNID	PRECIO UNITARIO
1	55101519	ISO 25862:2019 ED. 2.0 SHIPS AND MARINE TECHNOLOGY - MARINE MAGNETIC COMPASSES, BINNACLES AND AZIMUTH READING DEVICES	1,00	UN	$892.080,00
2	55101519	ISO/IEC 26560:2019 ED. 1.0 SOFTWARE AND SYSTEMS ENGINEERING - TOOLS AND METHODS FOR PRODUCT LINE PRODUCT MANAGEMENT	1,00	UN	$892.080,00
3	55101519	ISO/IEC 26552:2019 ED. 1.0 SOFTWARE AND SYSTEMS ENGINEERING - TOOLS AND METHODS FOR PRODUCT LINE ARCHITECTURE DESIGN	1,00	UN	$1.002.960,00
4	55101519	ISO 16329:2003 ED. 1.0 SHIPS AND MARINE TECHNOLOGY - HEADING CONTROL SYSTEMS FOR HIGH-SPEED CRAFT	1,00	UN	$575.720,00
5	55101519	IEC 61993-2:2018 ED. 3.0 MARITIME NAVIGATION AND RADIOCOMMUNICATION EQUIPMENT AND SYSTEMS - AUTOMATIC IDENTIFICATION SYSTEMS (AIS) - PART 2: CLASS A SHIPBORNE EQUIPMENT OF THE AUTOMATIC IDENTIFICATION SYSTEM (AIS) - OPERATIONAL AND PERFORMANCE REQUIREMENTS, METHODS OF TEST AND REQUIRED TEST RESULTS	1,00	UN	$393.000,00
6	55101519	IEC 61108-1:2003 ED. 2.0 MARITIME NAVIGATION AND RADIOCOMMUNICATION EQUIPMENT AND SYSTEMS - GLOBAL NAVIGATION SATELLITE SYSTEMS (GNSS) - PART 1: GLOBAL POSITIONING SYSTEM (GPS) - RECEIVER EQUIPMENT - PERFORMANCE STANDARDS, METHODS OF TESTING AND REQUIRED TEST RESULTS	1,00	UN	$774.420,00

En caso de que el diferencial cambiario y el presupuesto asignado lo permita, el oferente deberá suministrar la suscripción a las siguientes normas técnicas:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
7	55101519	ISO 16328:2014 ED. 2.0 SHIPS AND MARINE TECHNOLOGY — GYRO-COMPASSES FOR HIGH-SPEED CRAFT	UN	1
8	55101519	ISO 1069:1973 ED. 1.0 MAGNETIC COMPASSES AND BINNACLES FOR SEA NAVIGATION -- VOCABULARY	UN	1

Tabla 12 (b). Especificaciones técnicas opcionales

CONDICIONES TECNICAS ESPECÍFICAS
DESCRIPCIÓN
Las normas pueden ser entregados impresos en papel o en digital, ya sea grabados en DVD o USB. El idioma de los documentos puede ser español o inglés. La versión de los documentos debe corresponder a las versiones vigentes en las páginas web oficiales de ISO (https://www.iso.org/home.html) e IEC (https://www.iec.ch/).

Por la Armada de Colombia,

CAPITÁN DE FRAGATA JAVIER ALBERTO BARÓN VILLAMIZAR
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.

TN Ortiz Molina Néstor Camilo – ADEN _____

TN Ingrid Omaira Villamil Aguilar – ASJUR _____

TN Gildardo Peña Santana - ADQEN _____

Elaboró: AS09 Maritza Muñoz Ospino – Auxiliar de Oficina